

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019 – 00671

Teniendo en cuenta la oportunidad procesal correspondiente para tal fin, las actuaciones surtidas al interior del proceso, y con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las 8 a.m. del día 28 de junio de la presente anualidad a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

2.1.- PARTE DEMANDANTE:

2.1.1.- Documentales. Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y el documento a través del cual describió la contestación de la demanda (fls 2 a 112, PDF 2 a 117 y fls 177 a 191, PDF 22-8 a 25-5 C1).

2.1.2.- Testimoniales: escuchar el testimonio de: Henry Édgar Peralta Beltrán, Daniel Alonso Castro Piña y José Miguel Baquero Caro. Dicho extremo debe agotar la gestión correspondiente para que los testigos estén presentes en la diligencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.1.3.- Interrogatorio de parte. Citar al representante legal de la sociedad demandada, para que absuelva el interrogatorio que practicará la parte demandante en la fecha y hora señalada en este proveído.

2.1.4.- Exhibición de libros y papeles del comerciante: Se deniega la prueba, en la medida que los documentos aludidos reposan dentro del expediente (PDF 31), de la solicitud de reorganización que deprecó la demandada ante la Superintendencia de Sociedades.

2.1.5.- Tacha de falsedad: Ordenar el cotejo pericial de las firmas correspondientes a Fagil Eduardo Ghisays Morris, Impuestas en los documentos que militan a folios 68 y ss y 71 y ss (C 1 PDF 9, 3 y ss y 6 y ss) del plenario, así como también para que se determine “*si este fue elaborado por el entonces representante legal de la sociedad demandante,*

si fue elaborado durante varios días o en uno solo, si hay uniprocedencia entre todas las formas del documento y si tiene algún tipo de manipulación física o mecánica”. Dicha experticia deberá ser aportada por la parte solicitante dentro del término de quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Artículo 270 *ejusdem*. Se requiere a la sociedad demandada con la finalidad de que brinde toda la colaboración necesaria al perito, a efectos que realice la experticia ordenada, so pena de dar aplicación a lo establecido en los artículos 44-3 y 233 del Código General del Proceso.

2.2.- PARTE DEMANDADA:

2.2.1.- Documentales. Ténganse en cuenta las enunciadas en la contestación de la demanda (fls 86 y 87, PDF 19 C1).

2.2.2.- Escuchar el testimonio de: Carlos Ramón Arancibia y Fagil Eduardo Ghisays Morris. Dicho extremo debe agotar la gestión correspondiente para que los testigos estén presentes en la diligencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.2.3.- Interrogatorio de parte. Negar la solicitud de interrogatorio de parte al ejecutante, toda vez que actualmente la sociedad promotora de la acción actúa a través del liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades.

2.2.4.- Declaración de parte. Escuchar en diligencia de declaración de parte, al representante legal de la sociedad demandada, en la medida que conserve dicha calidad para la fecha ordenada, en virtud de la solicitud elevada a la Superintendencia de Sociedades.

2.2.5.- Prueba por informe: Solicitar a la Superintendencia de Sociedades que precise si dentro de la documentación recibida por los funcionarios Henry Edgar Peralta Beltrán y Daniel Alonso Castro Piña, entregada por la sociedad DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT SA, para someterse al proceso de reorganización de que es actualmente objeto, se encuentra de forma detallada y clara la información alusiva a los contratos suscritos entre esa compañía y la demandada COMTROL COLOMBIA SA, y si dentro de ella hacen parte los datos contables detallados de los contratos suscritos por la sociedad DRIFT.

2.2.6.- Exhibición de libros y papeles del comerciante. Remitirse a lo dispuesto en el numeral anterior, por procurar el mismo objeto.

3.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 *ídem*.

4.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás sujetos intervinientes en este asunto y en la aludida diligencia. Dicha información debe ser enviada al correo [institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO N°55 fijado el 6 de junio de 2022 a la hora de las 8:00A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6046a2ab86f10234b8c7cec9f0524ac37da8d834fb160e69d4b387cd4a48e831**
Documento generado en 03/06/2022 03:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>